

4145 *ORDEN de 9 de febrero de 1987 por la que se amplía el anexo de la de 12 de marzo de 1979, sobre analogías-equiparaciones entre Cátedras de Institutos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias.*

Ilmos. Sres.: Por sendas Ordenes de 12 de marzo de 1979, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22, se dispuso el acoplamiento de Cátedras en las Escuelas Universitarias y la declaración de analogías entre Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias que, a los efectos de los concursos restringidos previstos en las Disposiciones transitorias quinta y sexta del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, tendrán la condición de equiparadas relacionándose en el anexo de la misma las Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, con sus correspondientes equiparaciones a las de Escuelas Universitarias.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en Sentencia dictada el 4 de abril de 1986, en recurso de apelación interpuesto por parte interesada contra la desestimación de recurso contencioso-administrativo por la Audiencia Nacional, ha dispuesto la obligatoriedad, por parte del Departamento de incluir en el anexo de la citada Orden la declaración que proceda respecto a la asignatura de «Organización y Prácticas de Oficina» del ciclo especial de Modalidad Administrativa del Plan de Estudios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media y, en su caso, sobre las materias análogas o equiparadas correspondientes.

En su virtud, para dar cumplimiento a la mencionada Sentencia, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Junta Nacional de Directores de Institutos Nacionales de Bachillerato, en 7 de octubre de 1978; Junta Nacional de Educación, en 19 de febrero de 1979, y a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ampliar el anexo de la Orden de 12 de marzo de 1979, declarando las analogías y equiparaciones entre Cátedras de Institutos Técnicos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias, en el sentido de incluir en el anexo de la expresada Orden la asignatura de «Organización y Prácticas de Oficina», del ciclo especial de Modalidad Administrativa de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, sin analogía o equiparación con ninguna de las asignaturas o agrupaciones de asignaturas de Escuelas Universitarias a que se refiere el anexo II de la Orden de 12 de marzo de 1979, sobre acoplamiento de Cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias.

Segundo.—Las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y Renovación Pedagógica quedan facultadas para dictar las Resoluciones oportunas para la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 9 de febrero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior y Renovación Pedagógica.

4146 *ORDEN de 12 de febrero de 1987 por la que se constituye una Comisión para la reconstrucción y actualización del Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1449/1927, de 15 de julio, encomendó al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la tarea de adoptar cuantas medidas fueren necesarias para construir, instalar y dotar los servicios del Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París, las cuales culminaron primero en el acta suscrita en París el 10 de noviembre de 1927, de Donación de la Fundación Nacional de la Ciudad Universitaria y Constitución del Colegio de España, y después en la construcción y puesta en funcionamiento del Colegio, que ha venido prestando grandes servicios a la enseñanza y cultura españolas hasta 1968, año en que por diversas vicisitudes hubo de ser temporalmente cerrado.

De otro lado, así como la Fundación Nacional de la Ciudad Universitaria de París, de la que forma parte el Colegio, ha venido actualizando sus cometidos y finalidades estatutarias, no ha ocurrido lo mismo con el Colegio de España, que sigue rigiéndose por las normas contenidas en el Acta de 1927 y en su Reglamento de 1934, con el consiguiente desfase no sólo respecto de la Ciudad Universitaria, sino también de la propia sociedad española.

Por todo ello resulta necesario proceder a la revisión de los fines del Colegio y a la renovación de sus instalaciones y normas de funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se constituye una Comisión para la reconstrucción y actualización del Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París.

Segundo.—La Comisión estará presidida por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación e integrada por los siguientes miembros:

Director general de Enseñanza Superior.
Director general de Investigación Científica y Técnica.
Secretario general técnico de Educación y Ciencia.
Director general de Programación e Inversiones.
Director general de Promoción Educativa.

Tercero.—La Comisión tendrá los siguientes fines:

Impulsar y proponer la aprobación de los actos necesarios para la reconstrucción y actualización del Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París.

Proponer las obras que resulten precisas dentro de las consignaciones presupuestarias al efecto.

Redactar un proyecto de modificación de las normas estatutarias contenidas en el Acta de Donación y Constitución firmada en París el 10 de noviembre de 1927.

Impulsar, una vez informado por los órganos pertinentes y aprobado por el Departamento, la aprobación del referido proyecto por la Fundación Nacional de la Ciudad Universitaria de París y por los órganos competentes conforme a sus Estatutos y la legislación francesa, hasta su formalización en el instrumento legal que proceda.

Cuarto.—La Comisión podrá acordar la creación de Grupos de Trabajo de carácter técnico, integrados por funcionarios de las Direcciones Generales y Organismos competentes, con el fin de estudiar las cuestiones que le sean encomendadas por la misma.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. e Ilmos. Sres. ...

4147 *RESOLUCION de 28 de enero de 1987, de la Subsecretaría, sobre destrucción de títulos no recogidos por los interesados.*

Recibidos en este Ministerio los títulos que a continuación se relacionan, remitidos por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Avila, al no haber sido recogidos por los interesados y habiendo transcurrido más de diez años desde la fecha de su expedición,

Esta Subsecretaría ha resuelto que si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución no han sido reclamados ni recogidos por los interesados sean devueltos por el Servicio de Títulos a los Centros que los expidieron para proceder a su anulación y posterior destrucción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1987.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

RELACION QUE SE CITA

Títulos de Maestros de Primera Enseñanza Elemental

Don Francisco González y Sánchez, expedido el 21 de mayo de 1894; don Daniel Rodríguez y Portero, expedido el 18 de marzo de 1912; doña Catalina Sastre y Jiménez, expedido el 2 de septiembre de 1915; doña Julia María Castillo y Rico, expedido el 17 de enero de 1916; don Joaquín Barrio-Canal y Pacheco, expedido el 11 de abril de 1916; doña María del Carmen Anca y Scasso, expedido el 31 de julio de 1916; doña María González y Muñoz, expedido el 9 de mayo de 1919; doña Florencia Gómez Yuste, expedido el 26 de noviembre de 1921; doña Rosa Gómez y Martín, expedido el 31 de enero de 1924; doña Concepción Díez Marín, expedido el 23 de marzo de 1932; doña María Cristina Fernández Lestón, expedido el 28 de marzo de 1936.

Títulos de Maestros de Primera Enseñanza Superior

Doña María Teresa Fernández Fernández, expedido el 18 de mayo de 1931; doña Juana Crego Hernández, expedido el 16 de mayo de 1933.

Títulos de Maestros de Primera Enseñanza

Doña María de la Merced Rodríguez y Reigada, expedido el 25 de enero de 1918; doña Regina Torja y Llorente, expedido el 25 de enero de 1918; doña Segunda Lorenzo de la Fuente, expedido el 9 de septiembre de 1918; doña Felicidad Galán y Pulido, expedido el 28 de mayo de 1920; doña Leovigilda Outerelo y Gil, expedido el 6 de abril de 1922; doña Pilar Plaza Arroyo, expedido el 3 de diciembre de 1929; doña Adriana Urbano Rico, expedido el 12 de abril de 1930; don Lorenzo Rodríguez García, expedido el 27 de junio de 1930; doña Balbina de la Calle Santa María, expedido el 25 de mayo de 1931; doña Isabel García Antón, expedido el 21 de